



## CONVENIO ENTRE

## LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION SANTIAGO DE BARADERO

La Universidad Nacional de La Plata, en adelante "UNLP", representada por su Presidente, Profesor Ingeniero Luis Julián LIMA, con domicilio en calle 7 Nro. 776 de la ciudad de La Plata y la Fundación Santiago de Baradero, representada por su Presidente, Justo C. BEYER, con domicilio en Saenz 1007 de la cuidad de Baradero (Buenos Aires), convienen celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

- 1.- Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:
  - a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos en áreas de mutuo interés.
  - b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- 2.- Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y la duración.
- 3.- Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.
- 4.- Los programas serán desarrollados -cuando fuera el casosobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.
- 5.- Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.
- 6.- Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
- 7.- Este convenio será denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



PRESIDENTE

8.- A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados.

De conformidad se firman dos (2) dieciseis días del mes de septiembre de mil novecientos

tundellin